



E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA  
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser  
NIT. 860.015.929-2



REGIÓN DE SALUD  
NOROCCIDENTE



Gobernación de  
Cundinamarca

| TIPO DE DOCUMENTO  | AREA O PROCESO QUE LO GENERA |         | DOCUMENTO          | PAGINA         |
|--------------------|------------------------------|---------|--------------------|----------------|
| FORMATO            | GESTION ADMINISTRATIVA       |         | CONTROLADO         | 1 DE 11        |
| NOMBRE             | CODIGO                       | VERSION | ECHA DE APROBACION | FECHA VIGENCIA |
| ORDEN DE SERVICIOS | GAD-CT-FO-154                | 3       | 11/12/2024         | 4 A Ñ OS       |

|                         |                                                                                                                                                                                                               |                    |                                     |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| CONTRATO DE SERVICIOS:  | 565 DE 2026                                                                                                                                                                                                   |                    |                                     |
| ENTIDAD CONTRATANTE:    | E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA                                                                                                                                                                            |                    |                                     |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA: | C&C SERVICIOS DE SALUD SAS                                                                                                                                                                                    |                    |                                     |
| IDENTIFICACIÓN.:        | 900.022.356-6                                                                                                                                                                                                 |                    |                                     |
| DIRECCIÓN:              | Calle 9 7 44 Local 1 Y 2 CHIA                                                                                                                                                                                 |                    |                                     |
| TELÉFONOS:              | 3108118783                                                                                                                                                                                                    | Correo electrónico | serviciosdesalud.gerencia@gmail.com |
| VALOR DE LA ORDEN       | CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$405.000.000,00) M.CTE                                                                                                                                                |                    |                                     |
| TIEMPO                  | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026                                                                                                                                                                              |                    |                                     |
| OBJETO                  | LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE SALUD DE TERAPIA FÍSICA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO, INSUMOS Y EQUIPOS PROPIOS DEL PROCEDIMIENTO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y SUS ADSCRITOS |                    |                                     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONSIDERACIONES:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Entre los suscritos, <b>NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ</b> , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.819 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la <b>ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA</b> , con <b>NIT 860.015.929-2</b> , según Decreto de nombramiento No. <b>0030 del 1 de Abril de 2024</b> expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. <b>072</b> del 2 de Abril de 2024, facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominará <b>EL CONTRATANTE</b> , por una parte y por la otra <b>C&amp;C SERVICIOS DE SALUD SAS, identificado con el Nit. 900.022.356-6, obrando en representación legal MARIA TERESA CRUZ PUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 52046808</b> y quien en adelante se denominará <b>EL CONTRATISTA</b> , hemos acordado celebrar el presente Contrato de Servicios, la cual se registrá por las normas de contratación privada de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y en especial por las siguientes consideraciones: 1. Con la reforma producida por el “Sistema General de Seguridad Social en Salud” obligo a los Hospitales a obtener la autonomía financiera y administrativa prevista, consistió en transformar los subsidios de los recursos del Estado de la demanda a la oferta, lo que obligó a los Hospitales Públicos a orientar sus objetivos corporativos a la necesidad de sobrevivir, crecer, desarrollarse, y garantizar el cumplimiento de su misión social y sostenibilidad financiera, mediante la implementación de una serie de funciones hasta entonces inexistentes o desconocidas para ellos, relacionadas con los procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, cartera y atención con calidad y calidez a los usuarios. 2. De acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con la Ordenanza Departamental No 018/96 la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, así como también se constituye en una Institución Prestadora de Servicios de Salud, éste último enmarcado como derecho público, esencial y fundamental observando la Ley 1122 de 2007 de Seguridad Social en Salud y, con prioridad el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios a los usuarios de conformidad a la Ley 1751 de 2015 “Ley Estatutaria en Salud” y su Decreto Único Reglamentario del sector Salud 780 de 2016. 3. Que para el cumplimiento de la misión de la ESE, debe contratar con los diferentes servicios y suministros que permitan la continuidad de la atención que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio, de tal manera que se cumplan además con los estándares de habilitación requeridos. 4. Que se requiere garantizar prestación de los servicios ofertados por el Hospital, las cuales deben estar conforme al Manual. 5. Que la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, cuenta con el presupuesto para la contratación de estos servicios para la vigencia 2026; Debidamente aprobado por el CONFISCUN 7. Que la Necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación de una persona jurídica, que cuente con las condiciones técnicas, de experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito 8. La presente contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones y plan de Compra del Hospital Salazar de Villeta de la vigencia 2026. 9. Que, se llevó a cabo la convocatoria pública 009 de 2026 cuyo objeto era contratar “LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE SALUD DE TERAPIA FÍSICA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO, INSUMOS Y EQUIPOS PROPIOS DEL PROCEDIMIENTO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y SUS ADSCRITOS” en la plataforma Secop II, que de acuerdo al pliego de condiciones publicado se llevó a cabo el proceso de selección en cual la empresa <b>C&amp;C SERVICIOS DE SALUD SAS, identificado con el Nit. 900.022.356-6</b> |

| <br>E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA<br>La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser<br>NIT. 860.015.929-2 |  | <br>REGIÓN DE SALUD<br>NOROCCIDENTE |         | <br>Gobernación de<br>Cundinamarca |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| TIPO DE DOCUMENTO                                                                                                                                                                                        |  | AREA O PROCESO QUE LO GENERA                                                                                         |         | DOCUMENTO                                                                                                             | PAGINA         |
| FORMATO                                                                                                                                                                                                  |  | GESTION ADMINISTRATIVA                                                                                               |         | CONTROLADO                                                                                                            | 2 DE 11        |
| NOMBRE                                                                                                                                                                                                   |  | CODIGO                                                                                                               | VERSION | ECHA DE APROBACION                                                                                                    | FECHA VIGENCIA |
| ORDEN DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                       |  | GAD-CT-FO-154                                                                                                        | 3       | 11/12/2024                                                                                                            | 4 A Ñ OS       |

cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes y puntuables y obtuvo una puntuación de 100 según acta de verificación, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente Contrato de suministro el cual se registrará por las normas civiles y comercial como al régimen de derecho privado de la ESE y demás Normas reglamentarias, la cual se registrará por las normas de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|
| CLÁUSULAS CONTRACTUALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |           |
| PRIMERA. OBJETO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |           |
| LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE SALUD DE TERAPIA FÍSICA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO, INSUMOS Y EQUIPOS PROPIOS DEL PROCEDIMIENTO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y SUS ADSCRITOS                                                                                                                                                                                                                                                                              |              |           |
| SEGUNDA. VALOR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |           |
| La E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA ha estimado un presupuesto de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$405.000.000,00) M.CTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |              |           |
| TERCERA. SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              |           |
| La ejecución de la Orden de servicio está sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 761 de Fecha 11 de marzo de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.4.5.02.09.02 Compra servicios terceros presupuesto de la vigencia fiscal 2026                                                                                                                                                                                                                                   |              |           |
| CUARTA. FORMA DE PAGO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |           |
| Suma que el Hospital cancelara, mediante pagos mensuales de acuerdo a los insumos suministrados, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la clase, cantidad, valor unitario del total de los productos suministrados, junto con:                                                                                                                                                                                                             |              |           |
| <div><div>(i)</div><div>la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.</div></div> <div><div>(ii)</div><div>Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes.</div></div> <div><div>(iii)</div><div>Cargue de la factura junto con los anexos a la plataforma SECOP II.</div></div>                                                                                                       |              |           |
| PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | %CONTRATISTA | %HOSPITAL |
| Servicio de terapia física consulta externa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 70%          | 30%       |
| Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |              |           |
| QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |           |
| El plazo de ejecución de la orden de servicio será de HASTA EL 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, por el/la contratista y el/la supervisor/a de la orden, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización                                                                                                                                                                                              |              |           |
| PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan como VIGENCIA de la presente orden, el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |           |
| PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo y los demás aspectos de la etapa de ejecución de la orden podrán ser modificados por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de su ejecución. En ningún caso se podrá modificar asuntos propios de la etapa de ejecución de la orden durante el plazo establecido para realizar el acta de cierre y balance final.                                                                                                                   |              |           |
| SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |           |
| Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, así como para proteger las posibles contingencias a que pudiera estar expuesta las partes durante su ejecución del objeto contractual o con posterioridad y atribuibles a dicha ejecución. Se deberá constituir en un Banco o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar, a favor de la ESE. Hospital Salazar, una garantía otorgada con los siguientes amparos:                                               |              |           |
| <div>A. CUMPLIMIENTO, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</div> <div>B. CALIDAD DEL SERVICIO, por valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y dos (2) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</div> |              |           |

|                                                                                                                                                                                                         |                              |                                                                                                                      |                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET<br>La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser<br>NIT. 860.015.929-2 |                              | <br>REGIÓN DE SALUD<br>NOROCCIDENTE | <br>Gobernación de<br>Cundinamarca |
| TIPO DE DOCUMENTO                                                                                                                                                                                       | AREA O PROCESO QUE LO GENERA | DOCUMENTO                                                                                                            | PAGINA                                                                                                                |
| FORMATO                                                                                                                                                                                                 | GESTION ADMINISTRATIVA       | CONTROLADO                                                                                                           | 3 DE 11                                                                                                               |
| NOMBRE                                                                                                                                                                                                  | CODIGO                       | VERSION                                                                                                              | ECHA DE APROBACION                                                                                                    |
| ORDEN DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                      | GAD-CT-FO-154                | 3                                                                                                                    | 11/12/2024                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                         |                              |                                                                                                                      | 4 A Ñ OS                                                                                                              |

- C. **PAGO DE SALARIOS**, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del plazo de ejecución y tres (3) años más.
- D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS** por el 20% y con vigencia igual a la del plazo del contrato y un año mas

NOTA: Los especialistas que acudan a la entidad a realizar las actividades descritas anteriormente, deben contar con: Garantía de Responsabilidad Civil profesional, por una cuantía no inferior a 100 millones, cuya vigencia será la misma del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

**SÉPTIMA. SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:**

La Supervisión de la presente Orden de Servicio, será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero, con apoyo de la líder de laboratorio quien ejercerá el control y vigilancia de la orden de servicio y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad. El Supervisor deberá: 1) Verificar personalmente la ejecución idónea y oportuna de la orden de servicios. 2) Elaborar las actas de inicio y de las reuniones que efectúe con ocasión de la supervisión de la orden de servicios. 3) Remitir para ser tramitadas las solicitudes de modificación de la orden de servicios. 4) Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las adiciones, prórrogas, modificaciones y suspensiones. 5) Solicitar informes al contratista. 6) Rendir por escrito, cuando le sean solicitados, informes sobre la ejecución y desarrollo de la orden de servicios. 7) Avalar los pagos que se hagan al contratista, para lo cual deberá verificar que el mismo cumpla con sus obligaciones contractuales y frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, de conformidad con la normatividad vigente. 8) Informar por escrito las anomalías que se presenten durante la ejecución de la orden de servicio y proponer soluciones. 9) Presentar los documentos que sirvan como soporte para el trámite de liquidación de la orden de servicios. 10) Verificar la vigencia de la garantía única durante la ejecución de la orden de servicios. 11) Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución de la orden de servicios.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia durante la totalidad de ejecución de este, de acuerdo con la programación de actividades y jornadas de atención que para el efecto establezca la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET.

Las especificaciones técnicas y valores son los siguientes de conformidad con lo ofrecido en la propuesta, sin superar el presupuesto oficial del contrato. El cual debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, así:

**TALENTO HUMANO:**

| PERFIL                      | CANTIDAD MÍNIMA | FORMACIÓN ACADÉMICA                                   | EXPERIENCIA GENERAL                              | EXPERIENCIA ESPECIFICA                                                                   | DISPONIBILIDAD                                                                      |
|-----------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Profesional en Fisioterapia | 2               | Profesional en Terapia Física                         | Experiencia profesional mínima de un (1) año     | Experiencia profesional en terapia física                                                | Las que requiera el hospital, con el fin de mantener la oportunidad al día          |
| Coordinador                 | 1               | Profesional en Fisioterapia especialista en auditoria | Experiencia profesional mínima de diez (10) años | Experiencia profesional mínima de ocho (8) años como coordinador de servicios de terapia | La que requiera el hospital, con el fin de dar soporte a la operación del servicio. |

|                                                                                                                                                                                                          |                              |                                                                                                                      |                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA<br>La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser<br>NIT. 860.015.929-2 |                              | <br>REGIÓN DE SALUD<br>NOROCCIDENTE | <br>Gobernación de<br>Cundinamarca |
| TIPO DE DOCUMENTO                                                                                                                                                                                        | AREA O PROCESO QUE LO GENERA | DOCUMENTO                                                                                                            | PAGINA                                                                                                                |
| FORMATO                                                                                                                                                                                                  | GESTION ADMINISTRATIVA       | CONTROLADO                                                                                                           | 4 DE 11                                                                                                               |
| NOMBRE                                                                                                                                                                                                   | CODIGO                       | VERSION                                                                                                              | ECHA DE APROBACION                                                                                                    |
| ORDEN DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                       | GAD-CT-FO-154                | 3                                                                                                                    | 11/12/2024                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                          |                              |                                                                                                                      | 4 A Ñ OS                                                                                                              |

MATERIAL TERAPEUTICO:

| EQUIPO                                       | CANTIDAD MINIMA | DISPONIBILIDAD                                                             |
|----------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------|
| BANDAS ELASTICAS DE DIFERENETES RESISTENCIAS | Uno (1)         | Las que requiera el hospital, con el fin de mantener la oportunidad al día |
| PLASTILINA TERAPEUTICA                       | Una (1)         | Las que requiera el hospital, con el fin de mantener la oportunidad al día |
| PELOTA PULLAS                                | Cinco (5)       | Las que requiera el hospital, con el fin de mantener la oportunidad al día |
| TERATUBING                                   | Uno (1)         | Las que requiera el hospital, con el fin de mantener la oportunidad al día |
| PESAS MANCUERNA                              | Cinco (5)       | Las que requiera el hospital, con el fin de mantener la oportunidad al día |
| DISCO VESTIBULAR                             | Uno (1)         | Las que requiera el hospital, con el fin de mantener la oportunidad al día |
| PAQUETES CALIENTES                           | Nueve (9)       | Las que requiera el hospital, con el fin de mantener la oportunidad al día |
| PAQUETES FRIOS                               | Siete (7)       | Las que requiera el hospital, con el fin de mantener la oportunidad al día |
| BALON TERAPEUTICO                            | Tres (3)        | Las que requiera el hospital, con el fin de mantener la oportunidad al día |
| PELOTAS SILICONA                             | Dos (2)         | Las que requiera el hospital, con el fin de mantener la oportunidad al día |

DISPOSITIVOS MEDICOS – (INSUMOS)

| EQUIPO              | CANTIDAD MINIMA | DISPONIBILIDAD                                                            |
|---------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------|
| ACEITE MINERAL      | SEGÚN NECESIDAD | Las que requiera el hospital, con el finde mantener la oportunidad al día |
| GEL CONDUCTOR       | SEGÚN NECESIDAD | Las que requiera el hospital, con el finde mantener la oportunidad al día |
| JABON               | SEGÚN NECESIDAD | Las que requiera el hospital, con el finde mantener la oportunidad al día |
| ALCOHOL GLICERINADO | SEGÚN NECESIDAD | Las que requiera el hospital, con el finde mantener la oportunidad al día |

| <br>E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA<br>La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser<br>NIT. 860.015.929-2 |  | <br>REGIÓN DE SALUD<br>NOROCCIDENTE |         | <br>Gobernación de<br>Cundinamarca |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| TIPO DE DOCUMENTO                                                                                                                                                                                        |  | AREA O PROCESO QUE LO GENERA                                                                                         |         | DOCUMENTO                                                                                                             | PAGINA         |
| FORMATO                                                                                                                                                                                                  |  | GESTION ADMINISTRATIVA                                                                                               |         | CONTROLADO                                                                                                            | 5 DE 11        |
| NOMBRE                                                                                                                                                                                                   |  | CODIGO                                                                                                               | VERSION | ECHA DE APROBACION                                                                                                    | FECHA VIGENCIA |
| ORDEN DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                       |  | GAD-CT-FO-154                                                                                                        | 3       | 11/12/2024                                                                                                            | 4 A Ñ OS       |

|                                      |                 |                                                                           |
|--------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------|
| DESINFECTANTE                        | SEGÚN NECESIDAD | Las que requiera el hospital, con el finde mantener la oportunidad al día |
| TOALLAS PARA DESINFECCION DESECHABLE | SEGÚN NECESIDAD | Las que requiera el hospital, con el finde mantener la oportunidad al día |

EQUIPOS MOBILIARIO

| EQUIPO              | CANTIDAD MINIMA | DOCUMENTOS                                               | DISPONIBILIDAD                                                             |
|---------------------|-----------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| CAMILLAS            | Cuatro (4)      | De acuerdo a lo exigidos por la resolución 3100 del 2019 | Las que requiera el hospital, con el fin de mantener la oportunidad al día |
| ESCALERILLAS        | Cuatro (4)      | De acuerdo a lo exigidos por la resolución 3100 del 2019 | Las que requiera el hospital, con el fin de mantener la oportunidad al día |
| MESAS               | Uno (1)         | De acuerdo a lo exigidos por la resolución 3100 del 2019 | Las que requiera el hospital, con el fin de mantener la oportunidad al día |
| SILLAS              | Cuatro (4)      | De acuerdo a lo exigidos por la resolución 3100 del 2019 | Las que requiera el hospital, con el fin de mantener la oportunidad al día |
| MUEBLE PARA INSUMOS | Uno (1)         | De acuerdo a lo exigidos por la resolución 3100 del 2019 | Las que requiera el hospital, con el fin de mantener la oportunidad al día |
| MESA CON GABINETES  | Uno (1)         | De acuerdo a lo exigidos por la resolución 3100 del 2019 | Las que requiera el hospital, con el fin de mantener la oportunidad al día |

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

1. Ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta la oferta de servicios, las necesidades e indicadores de EL HOSPITAL en su portafolio, La revisión de las agendas se debe realizar de manera periódica a solicitud de EL HOSPITAL a través del supervisor acorde a las metas de oportunidad, y a los criterios de oferta y demanda. Atender de manera oportuna y adecuada al Llamado que realice EL HOSPITAL por requerimiento de un paciente en la agenda provista por EL CONTRATISTA.
2. Participar: a.- En los Comités institucionales que sea convocado por la Gerencia, Dirección o la Oficina Asesora que Lo Lidere. b.- En las reuniones citadas por la alta dirección con el fin de tratar temas de carácter asistencial o administrativo tales como: análisis de productividad, metas, indicadores, facturación.
3. Participar en el establecimiento y mantenimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) y de las certificaciones obtenidas por EL HOSPITAL.
4. Acatar y cumplir con las actividades y directrices que deriven de las POLITICAS institucionales y sus programas: Prestación de servicios, investigación, Prevención y daño antijurídico, Responsabilidad Social; y todas las demás.

| <br>E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET<br>La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser<br>NIT. 860.015.929-2 |                              | <br>REGIÓN DE SALUD<br>NOROCCIDENTE | <br>Gobernación de<br>Cundinamarca |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| TIPO DE DOCUMENTO                                                                                                                                                                                       | AREA O PROCESO QUE LO GENERA |                                                                                                                      | DOCUMENTO                                                                                                             | PAGINA         |
| FORMATO                                                                                                                                                                                                 | GESTION ADMINISTRATIVA       |                                                                                                                      | CONTROLADO                                                                                                            | 6 DE 11        |
| NOMBRE                                                                                                                                                                                                  | CODIGO                       | VERSION                                                                                                              | ECHA DE APROBACION                                                                                                    | FECHA VIGENCIA |
| ORDEN DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                      | GAD-CT-FO-154                | 3                                                                                                                    | 11/12/2024                                                                                                            | 4 A Ñ OS       |

- Participar, cuando EL HOSPITAL lo requiera, en: a.- elaboración o adopción de las guías de manejo y/o sus planes de implementación correspondientes a su especialidad, su socialización e implementación. b.- documentación de Programas, Rutas de atención integral en salud, protocolos, procedimientos, priorizados institucionalmente, y demás documentos que sean requeridos, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- El CONTRATISTA es responsable de la socialización e implementación de todos los documentos institucionales.
- Todo paciente debe ser atendido por el especialista de la especialidad demandada por un área o servicio, quedando consignada en la historia clínica, de manera adecuada y oportuna, acatando la normatividad vigente (Resolución 1995 de 1999 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen), y respaldada con la firma y sello o con los medios que lo reemplacen.
- Realizar las valoraciones, evaluaciones, prescripciones médicas, terapéuticas, e intervenciones a pacientes, de cualquier régimen de beneficios, que tengan que ver la especialidad acorde con las recomendaciones de la Ciencia médica, BASADA EN LA EVIDENCIA CIENTIFICA disponible al momento de la atención y siguiendo las guías de práctica clínica desarrolladas por EL HOSPITAL conjuntamente con el CONTRATISTA. La prestación del servicio debe ir orientada al cumplimiento de los atributos y características del SOGC, Política de Seguridad del paciente, y a los indicadores de eficiencia y demás definidos.
- Cumplir las metas de los indicadores de gestión, de calidad, oportunidad, eficiencia productividad, seguridad y demás establecidos por EL HOSPITAL; realizar los análisis de los resultados, las acciones de mejora que sean necesarios para mantenerlas o mejorarlas, de acuerdo a los lineamientos definidos.
- Hacer uso de los mecanismos de reportes Institucionales las Novedades de Seguridad (eventos adversos, incidentes, complicaciones quirúrgicas, terapéuticas, medicamentos y transfusionales, entre otros) que se presenten por motivo de la prestación de sus servicios, adicionalmente participar en los análisis para generación y cumplimiento de las acciones de mejora que correspondan.
- Realizar revisiones periódicas o cada vez que EL HOSPITAL lo considere con el supervisor del contrato y el área de mercadeo sobre los procedimientos ofertados y las tarifas cobradas por EL CONTRATISTA, manteniendo actualizado el portafolio de servicios
- Participar de forma efectiva en el proceso de facturación en la descripción como en la utilización códigos CUPS (Homologación), en la oportunidad de entrega de la orden medica al área de autorización de EL HOSPITAL y las demás actividades en la parte del proceso que le corresponda. En el evento de que EL CONTRATISTA deba ejecutar un procedimiento que no tenga código CUPS debe contactarse previamente al área de mercadeo para determinar su homologo, en caso de Urgencia informar y contactarse una vez finalice el procedimiento.
- Asumir, en caso de presentarse glosa durante el recaudo por fallas atribuidas al CONTRATISTA, el descuento respectivo el cual será ejecutado por EL HOSPITAL, contra el valor del contrato del periodo en el que acepte la glosa y por el manto de la actividad o el evento no pagado.
- Cumplir y adherirse al manual de gestión tecnológica por parte de EL CONTRATISTA, en caso de que su propuesta de servicios incluya apoyo tecnológico.
- Apoyar en la contestación de quejas, conceptos y dictámenes periciales solicitados por autoridades administrativas o judiciales, tutelas, procesos administrativos, demandas y acompañamiento en procesos judiciales, dentro del término fijado por el área solicitante.
- Recibir por parte de EL HOSPITAL a través del supervisor los elementos y bienes entregados para el desarrollo de la prestación del servicio. La recepción de estos bienes se realizará de acuerdo al procedimiento adelantado por el líder del proceso de almacén.
- Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados para el desempeño del objeto contractual, así como responder por los daños o pérdida en caso de culpa atribuible al CONTRATISTA, salvo el deterioro normal por su uso. Para cualquiera de los casos media certificación del área de equipos biomédicos.

|                                                                                                                                                                                                          |                              |                                                                                                                     |                    |                                                                                                                      |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <br>E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETAS<br>La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser<br>NIT. 860.015.929-2 |                              | <br>REGIÓN DE SALUD<br>NOROCCIDENTE |                    | <br>Gobernación de<br>Cundinamarca |  |
| TIPO DE DOCUMENTO                                                                                                                                                                                        | AREA O PROCESO QUE LO GENERA |                                                                                                                     | DOCUMENTO          | PAGINA                                                                                                               |  |
| FORMATO                                                                                                                                                                                                  | GESTION ADMINISTRATIVA       |                                                                                                                     | CONTROLADO         | 7 DE 11                                                                                                              |  |
| NOMBRE                                                                                                                                                                                                   | CODIGO                       | VERSION                                                                                                             | ECHA DE APROBACION | FECHA VIGENCIA                                                                                                       |  |
| ORDEN DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                       | GAD-CT-FO-154                | 3                                                                                                                   | 11/12/2024         | 4 A Ñ OS                                                                                                             |  |

18. Garantizar dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL el porte del carné y bata debidamente marcada con el nombre del especialista, servicio y el logo de EL HOSPITAL; El especialista no puede portar batas de otra institución.
19. Presentar al supervisor del contrato las actualizaciones de la Hoja de vida o los documentos requeridos por la institución y los requeridos por el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad y demás normatividad.
20. Presentar al supervisor los informes que este requiera y los soportes de pago de salud, pensión y ARL o en caso de personas jurídicas acreditar el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, I.C.B.F y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.
21. El recurso humano del contratista deberá contar con la idoneidad exigida por la normatividad vigente y los procesos institucionales. Estos son seleccionados, contratados y entrenados por el contratista por su cuenta y riesgo y bajo su supervisión y responsabilidad. El personal que el contratista utilice para la prestación del servicio contratado será de su exclusiva responsabilidad y cumplirá con todas las disposiciones legales de contratación y seguridad social y demás a las que esté obligado.
22. Disponer del recurso humano necesario debidamente acreditado que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual debe cumplir con los requisitos y disposiciones reglamentarias vigentes y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de cambio o variaciones deben tener las mismas características, idoneidad, entrenamiento, capacitación y experiencia y debe contar con la aprobación del HOSPITAL.
23. Dar cumplimiento a las medidas de Seguridad y salud en el trabajo dispuestas en la normatividad y las que disponga el Hospital.
24. El contratista suministrará los insumos que hubiese manifestado en su oferta para la prestación de los servicios con su autonomía contractual, adhiriéndose a las políticas, procesos, procedimientos y directrices que el hospital tenga estipuladas.
25. Asignar un coordinador del servicio el cual desarrollará la función de coordinar y administrar el funcionamiento del servicio, llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos, presentar en reuniones acordadas con la gerencia o la supervisión si así lo requieren, un informe que detalle las actividades realizadas a nivel asistencial y administrativo, los indicadores, plan estratégico y planes operativos del servicio y para evaluar el comportamiento y productividad del servicio en el HOSPITAL.
26. Si el contratista dentro de la propuesta oferta apoyo tecnológico de su propiedad, o para la prestación del servicio trae algún tipo de apoyo tecnológico, se obliga para con el HOSPITAL a proveer de manera integral con el servicio, adhiriéndose al manual de gestión tecnológica del HOSPITAL.
27. Mantener asegurados los bienes y equipos de su propiedad que utilice para la ejecución del contrato.
28. Garantizar a su cargo los gastos y la implementación del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los equipos biomédicos utilizados para la prestación del servicio en el caso de haber suministrado equipo médico.
29. Ajustar las agendas propuestas, oportunidad en la respuesta a consultas e interconsultas y procedimientos, conforme a la necesidad del servicio y a las directrices brindadas por la supervisión.

Generales

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato. 3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. 4. Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. 5. Presentar oportunamente las facturas con los soportes respectivos. 6. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. El proponente persona natural o jurídica, deberá adjuntar para acreditar su experiencia se deberá presentar, mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados

|                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                      |         |                                                                                                                       |  |                |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------|--|
| <br>E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA<br>La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser<br>NIT. 860.015.929-2 |  | <br>REGIÓN DE SALUD<br>NOROCCIDENTE |         | <br>Gobernación de<br>Cundinamarca |  |                |  |
| TIPO DE DOCUMENTO                                                                                                                                                                                        |  | AREA O PROCESO QUE LO GENERA                                                                                         |         | DOCUMENTO                                                                                                             |  | PAGINA         |  |
| FORMATO                                                                                                                                                                                                  |  | GESTION ADMINISTRATIVA                                                                                               |         | CONTROLADO                                                                                                            |  | 8 DE 11        |  |
| NOMBRE                                                                                                                                                                                                   |  | CODIGO                                                                                                               | VERSION | ECHA DE APROBACION                                                                                                    |  | FECHA VIGENCIA |  |
| ORDEN DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                       |  | GAD-CT-FO-154                                                                                                        | 3       | 11/12/2024                                                                                                            |  | 4 A Ñ OS       |  |

cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y contar con las licencias o permisos necesarios para la prestación del servicio de terapia física.

**Obligaciones de la E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, se obliga a:**

- 1.Pagar el valor del contrato.
- 2.Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para el seguimiento y monitoreo del servicio contratado, el Contratante tiene la facultad de formular indicadores de resultados de oportunidad, de calidad, cumplimiento, satisfacción, entre otros; para lo cual se fijarán metas mensuales. Dichos indicadores deben ser comunicados de manera previa al inicio de su medición al Contratista, el cual hará parte integral de la presente orden. Con el Supervisor de la orden de servicios, el Contratista deberá revisar y analizar periódicamente los resultados de estos indicadores, proponiendo en caso de resultados negativos planes de mejora a implementar de manera inmediata.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la-ejecución de la presente orden, serán de propiedad de CONTRATANTE. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

**NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

El/la contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, la presente orden de servicio no genera vínculo laboral alguno entre el/la contratista y la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

**DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:**

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA., la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:**

La ejecución de la orden se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución total o parcial de la orden de servicios, así como el mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir compensación alguna en razón de la suspensión. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el Acta respectiva suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado por EL CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO:** El plazo de la suspensión podrá ser prorrogado por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo. De igual manera, las partes aceptan que el principal efecto que se desprende de la suspensión de la orden de servicios, es que las obligaciones suspendidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida.

**DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:**

En ejercicio de autonomía de la voluntad de las partes se acuerda que, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en los tiempos establecidos en este documento para la prestación de los servicios, se causarán multas diarias por cada día de retraso o incumplimiento, equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor de esta orden, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del valor de la orden de servicios. Para tal efecto, EL CONTRATANTE podrá imponerle las multas mediante acto motivado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Transcurridos quince (15) días de generación de multas, las partes convienen que EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente la orden, y a proceder al cobro de la cláusula penal señalada en la Cláusula Décima Tercera y en los términos allí contenidos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción de la presente orden para que en caso de que EL CONTRATANTE imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, si se constituyó.

**PARAGRAFO TERCERO:** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar la orden de servicio y de las demás responsabilidades y obligaciones de este.

**DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En el evento que se presente incumplimiento sobre cualquiera de las obligaciones de las partes previstas en esta orden, el Contratista deberá reconocer a la otra a título de penalidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente orden, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian las partes y sin perjuicio que pueda perseguir por vía judicial el monto total de los perjuicios causados.

|                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                      |         |                                                                                                                       |  |                |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------|--|
| <br>E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA<br>La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser<br>NIT. 860.015.929-2 |  | <br>REGIÓN DE SALUD<br>NOROCCIDENTE |         | <br>Gobernación de<br>Cundinamarca |  |                |  |
| TIPO DE DOCUMENTO                                                                                                                                                                                        |  | AREA O PROCESO QUE LO GENERA                                                                                         |         | DOCUMENTO                                                                                                             |  | PAGINA         |  |
| FORMATO                                                                                                                                                                                                  |  | GESTION ADMINISTRATIVA                                                                                               |         | CONTROLADO                                                                                                            |  | 9 DE 11        |  |
| NOMBRE                                                                                                                                                                                                   |  | CODIGO                                                                                                               | VERSION | ECHA DE APROBACION                                                                                                    |  | FECHA VIGENCIA |  |
| ORDEN DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                       |  | GAD-CT-FO-154                                                                                                        | 3       | 11/12/2024                                                                                                            |  | 4 A Ñ OS       |  |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estos valores podrán ser descontados de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al contratista, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción de la orden de servicios; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

**DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de esta orden. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días hábiles a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante un centro especializado de transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**

Para efectos de esta cláusula, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de “hardware” o de “software” que directa o indirectamente sean suministradas por el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA al CONTRATISTA en virtud o en relación al objeto y ejecución de la presente orden. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivos “Derechos de propiedad Intelectual” y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA. En consecuencia, EL CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el “know how” y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución de la presente orden, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. EL CONTRATISTA también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en la presente orden de servicio y solo para esos fines. EL CONTRATISTA acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente clausula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto de la presente orden.

**DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS:**

El Contratista autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a: recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los Datos Personales (en adelante el “Tratamiento”), que sean requeridos por EL CONTRATANTE para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación existente entre las Partes. Lo anterior, de conformidad con las finalidades establecidas en la Política de Protección de Datos Personales de EL CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO:** El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, así como en las demás normas en materia de protección de datos personales, por lo que se obliga a proteger y tener la debida diligencia de los datos personales a los que acceda con ocasión a lo dispuesto en la cláusula

| <br>E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET<br>La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser<br>NIT. 860.015.929-2 |  | <br>REGIÓN DE SALUD<br>NOROCCIDENTE |         | <br>Gobernación de<br>Cundinamarca |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| TIPO DE DOCUMENTO                                                                                                                                                                                       |  | AREA O PROCESO QUE LO GENERA                                                                                         |         | DOCUMENTO                                                                                                             | PAGINA         |
| FORMATO                                                                                                                                                                                                 |  | GESTION ADMINISTRATIVA                                                                                               |         | CONTROLADO                                                                                                            | 10 DE 11       |
| NOMBRE                                                                                                                                                                                                  |  | CODIGO                                                                                                               | VERSION | ECHA DE APROBACION                                                                                                    | FECHA VIGENCIA |
| ORDEN DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                      |  | GAD-CT-FO-154                                                                                                        | 3       | 11/12/2024                                                                                                            | 4 A Ñ OS       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| primera de la presente orden. Asimismo, el Contratista en cumplimiento de esta obligación legal y lo dispuesto en la Política de Protección de Datos Personales del Contratante deberá adoptar las medidas de seguridad acordes con la criticidad de la información personal a la que acceda, garantizando que los datos personales que tratará no serán sometidos a un tratamiento contrario a la finalidad para lo cual fue contratado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>DECIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A podrá declarar la caducidad de la orden de servicios, en los términos y condiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Son aplicables la presente orden, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| La presente Orden de servicios, se podrá dar por terminada en los siguientes casos: <b>1)</b> Por incumplimiento del término aquí pactado. <b>2)</b> Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes, para lo cual constara en acta suscrita por las partes. <b>3)</b> De manera unilateral por parte del Hospital en caso de incumplimiento reiterado del contratista de las actividades objeto de la Orden de servicio y las operaciones derivadas del mismo. <b>4)</b> A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes <b>5)</b> Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. <b>6)</b> Por terminación del tiempo de ejecución o agotamiento del presupuesto. En los eventos numerados con 2, 3, 4, 5 y 6, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado la ORDEN DE SERVICIO se procederá a su liquidación. Para el efecto la liquidación de los contratos se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, atendiendo en todo caso a las reglas establecidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A. |
| <b>VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| La Orden de suministro, se entiende perfeccionada con la suscripción de este por las partes. Para su legal ejecución requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996, 2) La aceptación de las garantías en caso de haber sido solicitadas y su ejecución se llevará a cabo en el Municipio de Villeta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| El(la) CONTRATISTA declara bajo la-gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de esta orden, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| El (La) contratista de manera expresa manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE se comunique y/o notifique los actos administrativos o en general actos relativos relacionados o inherentes al desarrollo y/o ejecución de la orden de servicio — incluidas las liquidaciones si fuere necesario por correo electrónico, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 del CPACA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Villeta y en constancia se firma y para efectos de esta orden, El contratista con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones de la presente Orden de Servicios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>VIGÉSIMA CUARTA. SAGRILAF T</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF T), según aplique para la persona jurídica que represente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

Elaboro: Gisselle Zamira Triana González; Abogada contratación  
Reviso: Fredy Alexander Buitrago Ramírez; Subgerente Administrativo